

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 400/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado Ley N° 5454) y su modificatoria, y 5495, los Decretos Nros. 1000/99, 140/15 y 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 10.778.287-MGEYADGOGPP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 70 se aprobó el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por el artículo 73 de la citada Ley se estableció que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remiten a la Oficina de Presupuesto;

Que asimismo los artículos 75 y 76 de dicha ley disponen que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades, prepara un informe y posteriormente los mismos son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación;

Que, por su parte, de conformidad con la normativa citada, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar, en su caso, con los ajustes que considere convenientes, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado;

Que el artículo 39 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 76 de la Ley N° 70 establece que para la aprobación de los presupuestos, dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;

Que, mediante el Decreto N° 140/15, se aprobó el cronograma para la formulación de los presupuestos de las Empresas Públicas, Sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2016, de conformidad con el Anexo II integrante del citado Decreto;

Que, en concordancia con lo expresado previamente, por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2016 formulado por Subterráneos de Buenos Aires S.E., empresa con participación accionaria mayoritaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, conforme Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 70, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, elaboró el informe pertinente aconsejando la aprobación del presupuesto 2016 de la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E, organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo detallado en los Anexos I (IF-2016-11922436-DGTALMDUYT) y II (IF-2016-11922735- DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$2.365.339.309) los ingresos corrientes y fijase en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$2.297.000.000) los gastos corrientes, de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2016-11922735-DGTALMDUYT).

Artículo 3º.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$2.728.767.000) los recursos de capital, y en PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$2.797.106.309) los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2016-11922735-DGTALMDUYT).

Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte, Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 401/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, los Decretos N° 363/15, 328/16, el Expediente Electrónico N° 15378719-MGEYA-MEGC/16, y